



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de agosto de 2011
No. 21

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASA METROPOLITANA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y MEDIO DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 722-A1, 2829, 753-A1, 451-B1, 749-A1, 2714, 692-A1, 691-A1, 2716, 438-B1, 2844, 439-B1, 2842, 732-A1, 2847, 728-A1, 2846, 2845, 2860, 437-B1, 2852, 2826, 2914, 2834, 2836, 2904, 2817, 2942, 750-A1, 2941, 2828, 2983, 2985 y 2984.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2965, 2968, 2957, 2956, 2958, 2959, 2952, 693-A1, 739-A1 y 3053.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

IGNACIO TITO GARCIA ARRIAGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CASA METROPOLITANA", S.A. DE C.V.,

SEGUNDO FIDEICOMITENTE

EN EL FIDEICOMISO F/402807-2.

P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos el ocho de noviembre del año dos mil diez, con número de folio ACU-025/2010, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado "BOSQUES DEL NEVADO", para desarrollar 293 viviendas (240 viviendas de tipo interés social y 53 viviendas de tipo medio), en un terreno con superficie de 65,857.98 M² (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Porfirio Díaz No. 215, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto

estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 96,659 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa “Casa Metropolitana”, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, el desarrollo y realización de obras y trabajos arquitectónicos o de ingeniería civil sobre toda clase de construcciones y desarrollos inmobiliarios, sean comerciales, habitacionales, urbanizaciones, fraccionamientos y lotificaciones, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 324933 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 100,657 de fecha treinta de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, bajo la Partida No. 5026866 de fecha primero de septiembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 99,760 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137 de la Ciudad de México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 128,487 de fecha veintidós de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 438, bajo la Partida No. 427, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil uno.

Que mediante la Escritura Pública No. 99,328 de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Segundo, Sección Primera, Volumen 276, bajo la Partida No. 310, de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, se hizo contar la **Constitución del Fideicomiso Irrevocable** No. F/402807-2, en el cual se aportó el terreno objeto del desarrollo.

Que a través de la Escritura Pública No. 100,741 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 5024423 de fecha seis de agosto de dos mil diez, se hizo constar la rectificación de linderos del inmueble fideicomitado.

Que a través de la Escritura Pública No. 101,058 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la Protocolización de un Convenio celebrado entre la empresa "Tabiguera Los Reyes", S.A. de C.V., y "Capital Inmobiliario Institucional", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5040752 de fecha primero de febrero de dos mil once.

Que mediante al Escritura Pública No. 101,059 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la aclaración a un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable antes referido, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5040639 de fecha primero de febrero de dos mil once.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. ZP-97/10 y anexo, de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mediante oficios Nos. OPDAPAS/DG/DT/2365/2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve; OPDAPAS/DG/DT/DPC/815/2010 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez y OPDAPAS/DG/DT/DPC/1020/2010 del ocho de diciembre de dos mil diez, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/72/2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3735/2010 de fecha treinta de julio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/354/08 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/588/10 y 212130000/DGOIA/OF/2263/10 de fechas doce de marzo y uno de octubre del dos mil diez, respectivamente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/543/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. 211011000/753/2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, emitió su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, según oficio No. DDU/082/09 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

Que mediante oficio No. P5692/2010 de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, la División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, manifestó estar en condiciones de suministrar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2620/2010 de fecha tres de noviembre de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zinacantepec apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CASA METROPOLITANA", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente en Segundo Lugar en el Fideicomiso F/402807-2, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado "BOSQUES DEL NEVADO", para que en un terreno con superficie de 65,857.98 M² (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Porfirio Díaz No. 215, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 293 viviendas (240 viviendas de tipo interés social y 53 viviendas de tipo medio), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	35,853.49 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	429.84 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 2,223.60 M ² de donación adicional)	5,898.60 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	23,676.05 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	65,857.98 M²
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	40

NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERES SOCIAL:	240
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	53
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	293

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área de 23,676.05 M² (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 3,675.00 M² (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y otorga adicionalmente 2,223.60 M² (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), los cuales suman un área total de 5,898.60 M² (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,705.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) por las 293 viviendas previstas en el desarrollo, que se utilizará de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, mediante los oficios Nos. OPDAPAS/DG/DT/2365/2009 de fecha trece de mayo de dos mil nueve; OPDAPAS/DG/DT/DPC/815/2010 del veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y OPDAPAS/DG/DT/DPC/1020/2010 del ocho de diciembre de dos mil diez y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/72/2010 de fecha veintiséis de agosto mil diez, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de

la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/543/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/753/2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y III, y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y considerando su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y el educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños público que determine la autoridad municipal competente de Zinacantepec, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **CUATRO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela primaria pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Zinacantepec, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 64.00M² (SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio

deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 980.00 M² (NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,406.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

JUEGOS INFANTILES.

Juegos Infantiles de 170.00 M² (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.

- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En las aulas de la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/354/08 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/588/10 y 212130000/DGOIA/OF/2263/10 de fechas doce de marzo y uno de octubre de dos mil diez respectivamente, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 del siete de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3735/2010 de fecha treinta de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zinacantepec, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEPTIMO, de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 10 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$55'625,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zinacantepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, por el tipo habitacional de interés social la suma de \$283,985.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y por el tipo habitacional medio la cantidad de \$194,310.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) y 2% (DOS POR CIENTO) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$28'398,500.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.) y la cantidad de \$9'715,500.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$155,131.20 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 240 viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo, y la cantidad de \$81,137.70 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 53 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Zinacantepec la cantidad de \$7,311.58 (SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Zinacantepec, la suma de \$5,343.98 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos de **subdivisión** en cinco predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, y las viviendas tipo medio las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$471,420 pesos y menor o igual a \$1'335,311 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$136,109.49 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo, y la cantidad de \$40,125.13 (CUARENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS TRECE CENTAVOS M.N.),

por las viviendas de tipo medio. Asimismo, pagará al Municipio de Zinacantepec **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$151,402.69 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo y la cantidad de \$43,435.12 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOCE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Conforme a lo establecido por el artículo 5.44 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la

cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, los Fideicomitentes, la Fiduciaria en lo que corresponda y los Fideicomisarios, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**BOSQUES DEL NEVADO**", sólo podrá llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se

autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicio básico, si bien deberá pagar al Municipio de Zinacantepec la cantidad de \$30,051.00 (TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de tipo habitacional medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zinacantepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3735/2010 del treinta de julio de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zinacantepec.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la

aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte del lote 1 de la manzana 3, destinado a donación municipal, con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado "**BOSQUES DEL NEVADO**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto veinticinco de mayo del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MADERA CASTRO DINO ANDRES, bajo el número de expediente 1480/09, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 486 en relación al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en el departamento tipo "I" número seis, del edificio "L", del lote número dos (2), de la manzana número dos (2), de la Sección Primera (1ª) denominada "Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento "San José La Pilita", Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto rendido en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para tal efecto se convocan postores por medio de edictos, que tendrán que publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma Entidad o en los lugares análogos. México, D.F., a 27 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

722-A1.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 259/2001.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPINOZA ZAMORA MARTHA en contra de MARIA ANTONIETA CUEVAS COBELA su Sucesión, expediente 259/01, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las doce horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la casa sin número, de la calle Paseo de las Cruces y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 8, de la manzana 38, en el Fraccionamiento o Colonia Agrícola Pecuaria Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$ 3'060,000.00 (TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

722-A1.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 0614/2008.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0614/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de AGUSTIN SANCHEZ y CIRA RAMIREZ MORENO, la C. Juez Cuadrágésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de quince de junio de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en el departamento número cero dos dos, modelo "Alfa Centauri", ubicado en planta baja, del edificio F guión dos, así como el derecho de uso de cajón de estacionamiento marcado con el número diez del conjunto habitacional en condominio ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho sin número y terreno que ocupa, o sea el lote seis, de la manzana ocho, Colonia Haciendas de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponde, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ designado por la parte actora, con un veinte por ciento de disminución en la tasación sobre dicho precio, es decir el precio de remate será la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadrágésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. México, D.F., a 17 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

722-A1.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de IVAN JIMENEZ ROLDAN y OTRA, expediente 145/2010, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 4, lote 92, manzana 95, calle Bosques de Los Laureles, conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Código Postal 55764, Estado de México, sin sujeción a tipo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2829.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. ANA MARIA REGALADO ORTIZ, promoviendo en su carácter de Síndico del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México y con las facultades que le han conferido los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 636/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANA MARIA REGALADO ORTIZ, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el Municipio de Melchor Ocampo, en el Estado de México, y en lo relacionado se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio del Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias actuales: al norte: 29.55 metros y linda actualmente con calle pública Adolfo López Mateos; al sur: 21.86 metros y linda actualmente con calle pública Guadalupe Victoria; al oriente: 238.06 metros y linda actualmente con andador público sin nombre; al poniente: 221.39 metros y linda con calle pública Veinte de Noviembre, superficie total del inmueble 4,383 (cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados). Según se desprende del documento privado y denominado contrato de donación a título de propietario que se exhibe a la presente demanda como anexo. B) Consecuentemente, la inscripción registral de la propiedad del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio del Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.55 metros y linda actualmente con calle pública Adolfo López Mateos; al sur: 21.86 metros y linda actualmente con calle pública Guadalupe Victoria; al oriente: 238.06 metros y linda actualmente con andador público sin nombre; al poniente: 221.39 metros y linda con calle pública Veinte de Noviembre, superficie total del inmueble 4,383 (cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados). Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Es el hecho que con fecha veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, mi representada en su carácter de donatario adquirió la propiedad de manera libre, total y sin estorbo o gravamen alguno del bien inmueble del terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje de "Vitajalla", Barrio del Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.55 metros y linda actualmente con calle pública Adolfo López Mateos; al sur: 21.86 metros y linda actualmente con calle pública Guadalupe Victoria; al oriente: 238.06 metros y linda actualmente con andador público sin nombre; al poniente: 221.39 metros y linda con calle pública Veinte de Noviembre, superficie total del inmueble 4,383 (cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados). En este orden de ideas cabe puntualizar. Que la posesión que ha venido detentando mi representada respecto del inmueble ha sido de forma pacífica, continua e ininterrumpida constándole a los vecinos y colonos del lugar, y son estos quienes la reconocen hoy día como propietario único desde el año de mil novecientos ochenta y uno. El Municipio de Melchor Ocampo, ha ejercido actos de dominio respecto del inmueble litigioso desde que ingreso a detentarlo físicamente, tal y como se advierte en los documentos que a continuación se narran: 1. Manifestación del valor catastral del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 2. Certificación de clave y valor catastral de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, expedido por el C. PAZ AGUSTIN TORRES. Bajo esta guisa, es propio indicar a este Organismo Jurisdiccional que a la fecha el inmueble materia del presente procedimiento carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según se desprende del certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito Judicial de Cuautitlán, México. Por lo anterior el promovente actúa ante este Organismo Jurisdiccional, toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Para su publicación por dos veces con por lo menos intervalos de dos días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la zona, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

753-A1.-15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 813/2011, JOSE RICARDO BERNAL CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en calle Garita de Matamoros sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados (2,112.42 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 119.00 metros con María Félix Bernal Castillo, al noreste: 20.00 metros con calle Garita de Matamoros, al sureste: 109.50 metros con Florentino Conde y al suroeste: 19.65 metros con María Candelaria Castro Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a dos de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: Dieciocho 18 de mayo de dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

452-B1.-15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A quien corresponda:

ZITA FLORES CARRANZA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 452/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Jagueyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Alfredo Flores, al sur: 24.00 metros con Blanca Narváez, al oriente: 6.30 metros con Silverio Flores, al poniente: 16.50 metros con calle principal. Superficie total 267.90 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veinticinco de mayo del dos mil once.-Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

749-A1.-15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: ANA BERUMEN REYES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 695/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (interdicto de obra nueva), promovido por RODOLFO CORDOVA RIVERA, en contra de ANA BERUMEN, demanda la INTERDICTO DE OBRA NUEVA y las siguientes prestaciones: A).- La acción de suspender la continuación y conclusión de la obra que se está llevando a cabo en mi posición, toda vez que soy poseedor de la fracción del predio denominado "EL POTRERO", en Ecatepec, Edo. de México, (actualmente AVENIDA HANK GONZALEZ S/N, FRACCIONAMIENTO "EL POTRERO", COLONOS DE MEXICO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO). B).- La demolición o modificación en caso de la obra nueva que se erigió, en LA FRACCION de mi predio denominado "EL POTRERO", mismo del cual doy la ubicación en la anterior prestación. C).- La restitución de las cosas al estado anterior a la obra nueva llevada a cabo en la fracción de mi predio del cual soy poseedor, mismo que es denominado el "POTRERO" y del que ya proporcione la dirección en el inciso (A) del presente escrito. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada del juicio de otorgamiento y firma de escritura siguiendo por el suscrito RODOLFO CORDOVA RIVERA en contra de MAURO COLIN GARCIA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente No. 1083/08, Secretaría Primera, respecto al inmueble denominado como una FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO (actualmente AVENIDA HANK GONZALEZ S/N FRACCIONAMIENTO, EL POTRERO COLONOS DE MEXICO, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO), con lo que compruebo que el suscrito, es el legítimo propietario del inmueble antes mencionado, mismas que agrego como ANEXO UNO. 2.- El inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros colindan con propiedad; al sur: 60.72 metros colindado con Avenida Carlos Hank González; al oriente: 68.04 metros colindando con propiedad privada; al poniente: 34.90 metros colindando con propiedad privada. Con una superficie total de 3,338.34 metros cuadrados. Es el caso que el suscrito le compró al señor MAURO COLIN GARCIA, quien dijo ser el único y legítimo propietario de una fracción del predio denominado "EL POTRERO" MANIFESTANDO QUE EL A SU VEZ LO HABIA ADQUIRIDO POR Cesión de Derechos en fecha 15 de marzo de 1985, ya que inclusive al suscrito le enseño el contrato con cual aparece como cedente de dicho contrato el señor FELIPE AVILA y como CESIONARIO el señor MAURO COLIN GARCIA y él mismo me indicó que inclusive él poseía desde 1985, dicho predio. 3.- Debo indicar que en fecha 21 de agosto del año 2009, se trasladó al lugar de los hechos el personal de actuaciones de la mesa séptima de trámite del Ministerio Público de Ecatepec de Morelos, Estado de México de donde se vislumbra perfectamente cómo se encontraba físicamente el predio el cual soy poseedor y mismo del que ya he dado ubicación, medidas y colindancias y mismos predio material del presente litigio en donde hoy se levanta la construcción y cuyo objeto de la acción que ejercito, es el de obtener la suspensión, demolición o modificación en su caso de la citada obra, misma que consta actualmente de dos entradas, varias aulas construidas dentro de mi predio siendo alrededor de ocho aproximadamente, solicitando que se realice un peritaje en ingeniería, a afecto de cuantificar toda erección de la obra nueva que existe en mi predio y del cual solicito se me restituyan a las cosas a su estado primitivo; para mayor abundamiento transcribo totalmente la INSPECCION OCULAR llevada a cabo por el personal de actuaciones, dependiente del Ministerio Público, misma fe de hechos que sirve para describir el estado primitivo; en que se encontraba mi propiedad antes de la construcción de

obra nueva: "En fecha 21 de agosto del año 2009, siendo las doce horas, el personal de actuación acompañado por el denunciante RODOLFO CORDOVA RIVERA se trasladó y constituyó plena y legalmente en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a inspeccionar siendo precisamente en el lugar conocido como FRACCION DEL PREDIO "EL POTRERO", actualmente conocido como AVENIDA HANK GONZALEZ S/N FRACCIONAMIENTO EL POTRERO, COLONIA COLONOS DE MEXICO, obtenido que dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: aproximadamente setenta metros y colinda con propiedad privada, al sur: sesenta metros y colinda con Avenida Carlos Hank González, al oriente: sesenta metros y colinda con propiedad privada, al poniente: treinta y cinco metros y colinda con propiedad privada, dándose fe que a lo largo de dicho predio en la parte frontal existe colocada una malla ciclónica que abarca aproximadamente los treinta metros de longitud por dos metros de altura, la malla de referencia delimita el predio inspeccionado con la Avenida Central, a lo largo del predio en mención existen algunos accesos para entrar al interior del mismo, siendo estos dos accesos, el primero de estos, descubiertos de malla ciclónica, manifestando el denunciante que es la entrada principal, asimismo por voz del denunciante refiere que en los polines de dicha entrada existía una cadena con un candado el cual menciona el denunciante que ya no existe, la malla y los polines se aprecian oxidados, y en regulares condiciones de observación ya que menciona el denunciante que cuando le vendieron el terreno ya se encontraba cercado con la malla ciclónica el segundo acceso se encuentra aproximadamente a noventa metros de distancia del primer acceso, mismo que se compone de dos hojas de aproximadamente cuatro metros de ancho por dos metros de altura misma que en la parte media presenta una pieza de metal conocida como cerrojo, la cual se aprecia soldada y dañada, ya que se aprecia roto y con huellas de haber sido violado, ya que manifiesta el denunciante que en dicho cerrojo se encontraba un candado, mismo que ya no existe, acceso en el cual se encontraba una persona del sexo masculino quien dijo ser JESUS HERNANDEZ MIRANDA quien es empleado de vigilancia, persona con quien nos identificamos previamente y le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, a quien le referimos si podía darnos acceso al predio para hacer la inspección ocular, misma persona que manifestó que no podía darnos acceso toda vez que tenía indicaciones de la señora ANA BERUMEN REYES, de no dar acceso sin tener autorización de la misma y que la señora no se encontraba en ese momento, mismo a quien después de haber mostrado identificación oficial de la institución tomo el nombre y lo anotó en una libreta de bolsillo, así mismo dicho predio se encuentra fraccionado, a lo ancho en algunas partes como bardas como de tabicón, y en otras como malla ciclónica, en una área aproximada de treinta metros aproximadamente se encuentra ocupada por una construcción destinada a casa habitación, apreciándose la fachada pintada de color hueso, con dos ventanales en la parte frontal, y una puerta de acceso, manifestando el denunciante que ese es el lugar que habitaba con su esposa, ya que en el interior de dicha construcción tenía varios objetos como una cama, una estufa, trastes etc., a un costado de esta del lado izquierdo se aprecia otra construcción, sin techo refiriendo el denunciante, que dicha construcción ya existía cuando le entregaron su terreno, y que en dicho lugar guardaban madera, apreciándose en los costados pasto cortado, la tercera entrada se encuentra compuesta por dos hojas, con polines de metal cubiertos de malla ciclónica apreciándose que se había colgado, detrás de dicha construcción se aprecia otra siendo la particular de esta que se compone de dos plantas y la planta alta se aprecia fresca y mojada, y sobre la misma hay dos tinacos de plástico sucios y llenos de mezcla, una escalera metálica, plantas, cemento y polines de madera, los cuales están sujetando dicha construcción, refiere el denunciante que dicha construcción no existía ya que ese espacio se encuentra baldío, a un costado de esta aproximadamente a unos cuarenta metros, existe otra construcción (cabaña), refirió el denunciante que esta ya existía cuando le dieron la posesión de

su predio, ya que en la misma guardaba dos millares de tabique, una tonelada de varilla de tres octavos, dos toneladas de cemento, cuatrocientos kilos de alambrión y madera, en la parte frontal de la cabaña se aprecia otra construcción la cual refiere el denunciante tampoco existía, apreciándose bardas, y castillos sin terminar de aproximadamente metro y medio de altura, así mismo en el interior de dicho predio se encuentra estacionado un vehículo tipo LINCON, color arena con placas de circulación 179-PEH siendo todo lo que se da fe". 4.- El motivo por el cual, el suscrito RODOLFO CORDOVA RIVERA, solicito el INTERDICTO DE OBRA NUEVA, es porque no obstante de que en fecha 27 de julio del año 2009, denuncié a la hoy demandada ANA BERUMEN REYES, el delito de DESPOJO, dentro de la averiguación previa No. EM/III/7939/2009, misma que se ventila ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Séptima de Trámite de Ecatepec de Morelos, la misma es omisa en entregarme la posesión de la fracción de terreno, material del presente litigio. Por lo que me veo en la necesidad de accionar el presente juicio, ya que fui despojado de la posesión jurídica y material del bien inmueble ya multicitado por la señora ANA BERUMEN REYES y de quien solicito las prestaciones ya indicadas en apartado diverso. 5.- Cabe indicar que el suscrito ejerce la presente acción, ya que soy poseedor del predio ya referido, mismo lugar en donde se está ejecutando una obra nueva que perjudica mi posesión, entendiéndose por obra nueva "aquella que abarca una construcción de nueva planta, añadiéndose, quitándole o dándole una forma distinta, cabe indicar que tengo testigos presenciales de que en mi predio se están llevando a cabo una obra nueva y perjudicial a mis posesiones y misma de la que solicito se demuela o modifique la obra restituyéndose como antes se indica, las cosas al estado anterior de dicha obra. Debo indicar que en fecha 24 de septiembre del año 2009, el señor MAURO COLIN GARCIA declaró ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Séptima de Ecatepec de Morelos, ante el acta número EM/III-7939-2009, misma persona que me dio el predio denominado "EL POTRERO" y al que le liquidé todo el precio, cabe indicar también que a dicho testigo MAURO COLIN GARCIA le consta que en fecha 16 de abril del año 2009, mi construcción se encontraba originalmente en estado primitivo con las construcciones ya indicadas y no como actualmente se encuentra, comprometiéndose el suscrito a presentar ante este H. Autoridad a dicho testigo el día y hora que su Señoría señale para tal efecto, así como a mi esposa UBALDA SANCHEZ DOMINGUEZ, testigo presencial de los hechos referidos y de que el suscrito habitaba en dicho predio, en el que ahora se construyó la obra nueva y del cual también fui despojado. Asimismo le consta al señor JOSE LUIS SANCHEZ CORDOVA que el suscrito tenía el estado primitivo de la obra nueva que se ha alzado y de la cual solicito su demolición o restitución al estado original, misma persona a quien le consta el hecho de que el señor MAURO COLIN GARCIA me entregó la posesión física y material y legal del multireferido terreno y mismo que también refiere como se encontraba físicamente el inmueble cuando me lo vendió el señor MAURO COLIN GARCIA, y que mi terreno se encontraba bardeado con malla ciclónica para delimitarlo y que existían 4 cuartos construidos los cuales el suscrito los habitaba y dos más utilizaba como bodega en donde guardaba material de construcción, como lo era graba, cemento y varilla, así como que el suscrito se encontraba viviendo con su esposa y en donde tenía pertenencias y cosas muebles como lo eran una televisión, closet, sala de tres piezas, horno de microondas, cosas personales, estufa etc., lugar en donde se realizaba el mantenimiento y limpieza de dicho inmueble, por lo que al señor JOSE LUIS SANCHEZ le consta todo lo anterior, así como que en fecha 16 de abril del año 2009, a las doce horas del día aproximadamente, fui despojado por la demandada ANA BERUMEN REYES, indicando que existían 6 construcciones, y reitero que el suscrito se encontraba ocupando algunos cuartos como bodega y otro de los cuartos lo ocupaba para habitar con su esposa de nombre UBALDA SANCHEZ DOMINGUEZ, lugar donde se tenían varios muebles para poder habitar con mi esposa

e hijo, así como material de construcción que el suscrito guardaba ya que inclusive iba a bardear mi predio, testigos todos que presentare en el momento procesal oportuno. Con todo lo manifestado con anterioridad se destaca como se dio mi posesión, como la detenté física y jurídicamente y a través de documentos y actos traslativos de dominio y por lo cual solicito se me entregue en el estado primitivo en el que se encontraba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del año dos mil once. Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2714.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 586/10, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por YOLANDA PEREZ GARCIA, en contra de CESAR ZARAGOZA RAMOS, por auto de fecha nueve de junio de dos mil once, se ordenó requerir y emplazar al demandado CESAR ZARAGOZA RAMOS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

A).- La desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Seis, manzana nueve, lote diecisiete, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la falta de pago de las rentas de los meses, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil diez más las que se sigan venciendo. B).- Se dicte auto de lanzamiento a que se refiere el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. C).- El pago de las rentas vencidas y adeudadas señaladas en el inciso A) del presente curso, así como las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble a razón de dos mil cuatrocientos pesos mensuales más las que se sigan venciendo. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- En el mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebré con el demandado contrato de arrendamiento cuyo objeto fue el inmueble mencionado en la prestación A). II.- En la cláusula I del contrato de arrendamiento se estipuló que la renta mensual sería de UN MIL CINCUENTA PESOS M.N., por meses adelantados los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del arrendador o de quien sus derechos represente a partir de que entre en vigor el presente contrato. III.- En el citado contrato las partes acordaron que el contrato de arrendamiento tendría una duración de doce meses entrando en vigor el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve concluyendo el

contrato el día prefijado. Una vez transcurrido este tiempo se evaluará su renovación siempre y cuando el pago hubiere sido puntual. IV.- A pesar de que en la cláusula III se estableció como término del contrato de arrendamiento el día trece de septiembre del año dos mil dicho contrato de arrendamiento se continuo prolongando de manera verbal hasta el año dos mil nueve en que firmamos un nuevo contrato de arrendamiento mismo donde en la cláusula I se estableció como precio DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL. V.- La demandada ha dejado de pagar las rentas mencionadas en la prestación A). Haciéndole saber que dentro del término de treinta días deberá comparecer ante este Tribunal y acreditar encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y en caso de omisión, deberá desocupar el local comercial que tiene arrendado ubicado en calle 6 (seis), manzana 9 (nueve) lote 17 (diecisiete) en la Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro y El Conde de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Doy fe.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Porfirio Avelino, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad, quien actúa en forma legal, asistido de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.-El auto que ordena la publicación de los edictos es el de fecha nueve de junio de dos mil once.-Licenciada María Gisela Juárez García, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA BARBARA CORELLA GAMINO.

En los autos del expediente 1091/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por VICTOR HUGO GARCIA CASTILLO en contra de MARIA BARBARA CORELLA GAMINO, mediante escrito de fecha dos de agosto de dos mil diez reclamo las siguientes prestaciones: a.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes con base en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil. b.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c.- La guarda y custodia de sus menores hijos GABRIELA NUZHET y CARLOS SAHID de apellidos GARCIA CORELLA a favor del actor. d.- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. E.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres GABRIELA NUZHET y CARLOS SAHID de apellidos GARCIA CORELLA, actualmente menores de edad. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Hermenegildo Galeana número 32, departamento 2, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- En fecha veintitrés de mayo de dos mil nueve, aproximadamente a las veintitrés horas, la demandada insultó al actor, manifestando

que ya la tenía hasta la madre, que no lo soportaba ni un día más, porque ya tenía una nueva pareja. 5.- El veintisiete de abril del año dos mil diez, cuando las partes se encontraban en un centro comercial cuando la demandada comenzó a insultar al actor, diciendo que no le importaba que la gente se diera cuenta que era un pendejo, hijo de la chingada, que no le servía para nada y que únicamente le causaba lastima. 6.- El veintinueve de abril del año dos mil diez, la demandada abandonó a sus menores hijos y hasta la actualidad se ha negado a proporcionar cantidad de dinero alguna para satisfacer las necesidades alimentarias de sus menores hijos. El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha quince de junio de dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA BARBARA CORELLA GAMINO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha quince de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 22/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIDELA LOPEZ AVELINO en contra de DIONICIO CAMACHO LOPEZ, el Juez Noveno de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID LAZARO CASTILLO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo, así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial, se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el

tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva se reconozca y haga valer la inexistencia y/o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 28 de septiembre de 1983, supuestamente celebrado entre la suscrita actora FIDELA LOPEZ AVELINO como vendedora y el hoy demandado señor DIONICIO CAMACHO LOPEZ, como supuesto comprador respecto de una fracción de 248.62 metros cuadrados de la totalidad del inmueble ubicado en el número 60 de la calle Huitlapexco, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que según el contrato del cual se reclama su nulidad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.94 metros con calle, al sur: en 9.94 metros con calle y terrenos del ejido, al oriente: en 25.00 metros con resto propiedad de la vendedora y al poniente: en 25.00 metros con Solar número 12. B).- Que igualmente en la sentencia que se pronuncie se reconozca y haga valer la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos y efectos jurídicos que haya producido y siga produciendo el contrato privado de compraventa antes indicado, de fecha 28 de septiembre de 1983, ordenando al mismo tiempo la cancelación de las inscripciones o asientos que se hayan producido u ordenado a consecuencia de este, en alguna dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, como pudiera desprenderse de la contestación que a esta demanda produzca el demandado. C).- En virtud de haber dado motivo al presente juicio se condene al demandado al pago de los gastos y costas que origine la sustanciación del mismo. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

692-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 96/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLGA PATRICIA RIOS GARCIA en contra de JOSE ARELLANO MARTINEZ y ROMANA, S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de trece de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ROMANA, S.A., a través de su Representante Legal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración judicial que decreta que la escritura pública número 26,605 de fecha 28 de septiembre de 2004, celebrada entre los demandados por operación de compraventa e inscrita la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el día 7 de enero del 2005, en la partida 103, volumen 1706, libro primero, sección primera, respecto del predio de mi propiedad ubicado en la Avenida Querétaro, lote 51, manzana 10 Oriente, de la Colonia Valle Ceylán de este Municipio es nula, por ser la misma fecha posterior a mi título de propiedad y consistente en la sentencia ejecutoriada de usucapión que es de fecha 24 de mayo del dos mil cuatro. B).- La declaración judicial que ordene el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, haga la cancelación de la inscripción de la citada

escritura en los antecedentes registrales señalados en el inciso anterior y se le ordene al mismo inscriba mi título de propiedad consistente en la sentencia ejecutoriada de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil, en el juicio de usucapión, por estar así ordenado por el mismo sobre todo en su resolutivo quinto en lugar de la citada escritura pública número 26,605 a nombre del codemandado JOSE ARELLANO MARTINEZ, por ser la misma fecha posterior a mi título. En fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirí por donación el predio ubicado en la Avenida Querétaro, lote 51, manzana 10 Oriente, del Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, del que obtuve la propiedad por medio de sentencia ejecutoriada, en el juicio de usucapión que lleve ante el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 368/03, en contra de INMOBILIARIA ROMANA, S.A., la citada sentencia es de fecha 24 de mayo del 2004 y la misma causo ejecutoria el día 10 de junio del 2004.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

691-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE MARQUEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 1587/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada en Santa María, del Municipio de Chapa de Mota, México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 52.00 metros y linda con el señor Isac Camacho, al suroeste: 57.00 metros y linda con Abel Nava M., al noroeste: 38.00 metros y linda con la señora Silvia Miranda M., y al noreste: 32.00 metros y linda con Apolonio Sánchez, con una superficie aproximada de (2,382.00 m2.). Y toda vez, que al demandado MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a quince de junio de dos mil once. Auto de fecha: dieciséis de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2716.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA CAMARGO HUERTA, SILVIA CAMARGO HUERTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapición, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 919/2010, demanda de JUANA CAMARGO HUERTA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del lote de terreno número 19, manzana 204, de la Colonia Reforma (actualmente calle Oriente 15 número oficial 268, Colonia Reforma), Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 120.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 metros con lote 18, al sur: 15.15 metros con lote 20, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente 15, al poniente: 8.00 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión, lo es un contrato privado de compraventa que celebró con la señora JUANA CAMARGO HUERTA en fecha 01 de marzo de 1995, respecto del inmueble descrito, que el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1376, volumen 128 A, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1981, a favor de JUANA CAMARGO HUERTA, que el precio del citado inmueble lo fue la cantidad de \$140,000.00 que cubrió totalmente el día 1º de marzo de 1995, y que la vendedora le entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión, que desde entonces detenta los siguientes atributos en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de 10 años, por que considera que reúne todos y cada uno de los requisitos para usucapir, por lo que promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha tres de marzo de febrero del 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

438-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1181/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA ELENA GARCIA HERNANDEZ en contra de ERASMO ISLAS MENESES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERASMO ISLAS MENESES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a continuar el trámite de este procedimiento, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, las partes contrajeron matrimonio. 2.- De dicha relación de

matrimonio se procrearon dos hijos de nombres DARWIN y DOREIDY YERARLYN ambos de apellidos ISLAS GARCIA. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Resinto número 10, Colonia Corralito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 5.- Es el caso que el matrimonio se fue desarrollando de manera normal existiendo un respeto mutuo pero la relación se fue deteriorando, por lo que en el día 23 de junio del 2000 el demandado ERASMO ISLAS MENESES, siendo aproximadamente las 15:00 horas y estando presentes en el domicilio conyugal, el demandado señaló que estaba harto de vivir conmigo y que mejor se iba a hacer su vida, situación que la dijo frente a familiares y amigos, saliéndose y abandonando el domicilio conyugal diciéndole que no quería saber nada de la suscrita ni de sus hijos, desde entonces no se ha vuelto a saber nada de él. 6.- La suscrita ha tratado de localizar al demandado, incluso a preguntado a familiares de él para que le proporcionen el domicilio, pero estos se niegan por que dicen que no saben donde está. 7.- Razón por la cual al ver que el demandado no regresaba al domicilio conyugal y su abandono ha sido de tracto sucesivo es por eso que demanda en la vía y forma, tal como les consta a familiares y amigos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Mucifío Nava.-Rúbrica.

2844.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 388/11, relativo al juicio usucapición promovido por JOSE LUIS CASTILLO DIAZ, en contra de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto veintitrés de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapición del lote de terreno ubicado en calle Seis, manzana 59, lote 12, Colonia Valle de Los Reyes, 1 Sección, en Los Reyes La Paz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO, C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble antes descrito HECHOS: 1.- En fecha 15 de agosto de 1985, celebré contrato de compraventa con el señor ADOLFO MIRANDA MENDOZA, con el carácter de vendedor, según el primer testimonio de escritura pública de poder especial número 2,908 que otorgaron los señores JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS. 2.- He venido poseyendo desde el día 15 de agosto de 1985. 3.- Con el fin de regularizar el inmueble que adquirí acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México y encontré el predio que tengo en posesión a nombre de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 21 de febrero del año en curso, se dejan a disposición de JOSE LUIS VENEGAS CARRILLO y TERESA ROJAS DE VENEGAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se

expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

439-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 384/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por OSCAR LEON BARRUETA, en contra de JOSEFINA VALLADARES AGUAYO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito se ha convertido en propietario de una fracción del lote de terreno número 16, Sección Fontanas, Fracción 11, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo México; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito de dicha fracción; C).- El pago de gastos y costas que se origine en este juicio. Fundándose esencialmente en lo siguiente: Que con fecha 27 de abril de 1997, el suscrito OSCAR LEON BARRUETA, y la señorita MARIA GUADALUPE REYES NAVA, celebramos contrato de compraventa de una fracción del lote de terreno número 16, Sección Fontanas, Fracción 21, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo México; tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibió con la presente demanda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 61.00 metros, con el resto de terreno, al sur: 61.00 metros con el resto del terreno, al oriente: 12.00 metros con el resto del terreno, al poniente: 26.00 metros con ruta sur a Colorines, hoy carretera Los Saucos Valle de Bravo México. Con una superficie de 1,151.19 metros cuadrados. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2842.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 963/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ESTELA OYERVIDES GARCIA en contra de INSTITUTO LIBERTAD DE ATIZAPAN ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha diez de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a INSTITUTO LIBERTAD DE ATIZAPAN ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que haga su Señoría, en el sentido de que el contrato de comodato de fecha 28 de noviembre de 1988, celebrado por las C.C. ROSAURA ANAYA VALDEZ, ELSA IRMA VALDES FALCO, LILIA MARIA MAGDALENA NUÑEZ Y NOVELO y BLANCA ESTELA

OYERVIDES GARCIA en su carácter de comodantes y el INSTITUTO Y LIBERTAD DE ATIZAPAN, ASOCIACION CIVIL en su carácter de comodatario, respecto de los lotes 47 y 48, de la manzana 21, Primera Sección, del Fraccionamiento Lomas Lindas, ubicado en Avenida Océano Pacífico número 426, Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ha terminado; B. Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de los inmuebles citados, con todos sus accesorios y frutos que de hecho y derecho le corresponda; C. El pago de los gastos y costas que origine este juicio; haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintiuno de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

732-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MALAQUIAS AGUIRRE COSIO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ALFONSINA MATA MARTINEZ en contra de MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva, que la que suscribe, me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno ubicado en cerrada Miguel Hidalgo, lote K, manzana 325, lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, como consecuencia de haber operado a mi favor, la prescripción adquisitiva del inmueble citado, en virtud de haberlo adquirido y ejercido mi posesión material con el carácter de dueña y con todos los requisitos legales que son necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. B).- De los señores MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS, demando la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en: cerrada Miguel Hidalgo lote K, manzana 325, lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México. C).- Que una vez ejecutoriada la sentencia definitiva, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con respecto del bien inmueble objeto de este estudio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Con fecha 18 de septiembre de 2000 el suscrita en calidad de compradora y los señores NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS en calidad de vendedores, celebramos personalmente, un contrato de compraventa escrito, respecto del lote de terreno, del Fraccionamiento cerrada Miguel Hidalgo, lote K, manzana 325, Lote 20, José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec, Estado de México. El lote de terreno objeto del contrato base de la acción, cuenta con una superficie de 311.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.40 metros con calle sin nombre hoy cerrada Miguel Hidalgo, al noreste: 15.21 metros con lote 5, actualmente 19, al sureste: 20.91 metros colinda con Gerardo Molina Montoya, al suroeste: 147.96 metros con lote 7, actualmente 21. 2.- El contrato de compraventa lo celebré con el vendedor, precisamente en el interior del bien que constituyó su objeto, ante la presencia de las personas que estuvieron en el lugar, desde que dio inicio su celebración, hasta el momento en el que ya firmado y pagado su precio, me fue entregada por el vendedor la posesión material del inmueble. 3.- De conformidad

con el contrato de compraventa y por acuerdo de ambas partes, pactamos como precio de inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como con todas sus acciones y mejoras, la cantidad de \$18,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El precio pactado fue pagado en su totalidad al vendedor mediante dinero en efectivo al celebrar el contrato, razón por la que en el texto del mismo se señaló que fue cubierto y de donde se desprende que adquirí la plena propiedad del inmueble objeto de este juicio, sin ningún adeudo pendiente de pago. Este hecho fue presenciado por las personas que como ya expuse, se encontraban presentes en el lugar. 4.- En el contrato de compraventa se contienen los elementos normativos requeridos para la existencia y validez del mismo, a los cuales hacen referencia expresa los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil vigente en el Estado de México, tomando en consideración que en el caso que nos ocupa, el consentimiento se formó por un acuerdo de voluntades manifestando en forma expresa por quienes lo celebramos y se integró al haber hecho referencia, también expresa, a nuestro pacto sobre la translación de la propiedad de las cosas y el pago de su precio en contraprestación. El acuerdo de voluntades se hizo consistir en que una de las partes, se obligó a transmitir la propiedad de una cosa determinada y la otra, me obligué a pagar un precio cierto y en dinero. El contrato de compraventa base de la acción, se aprecia que ambas partes, pactamos expresamente sobre cosa y su precio, razón por la que la venta es perfecta y obligatoria para las partes, en término de lo dispuesto en los artículos del Código en consulta. 5.- Al concluir la celebración del contrato, ambas partes lo firmamos y por haber pagado su precio total, el vendedor me entregó personal y directamente la posesión material del lote de terreno objeto de este juicio, ante la presencia de quienes como he señalado se encontraban presentes en el lugar, mismo que tiene como nombre el de JUAN JERONIMO GARRIDO ESPINO y FERNANDO GARFIAS SANCHEZ. 6.- En virtud de lo anterior, es claro que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe, la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, que su género en base a un justo título desde hace ya más de 5 años, por lo que es evidente que mi posesión material, la adquirido el carácter la he venido ejerciendo durante todo ese tiempo, sin que nadie se haya opuesto a la misma judicial o extrajudicial, ni por medio alguno la haya objetado jamás. 7.- Desde que adquirí la propiedad y la posesión material de inmueble mencionado he ejercido mi posesión material en forma personal y directa así como de forma pública. 8.- Desde que compré el inmueble lo he poseído materialmente, he llevado acabo su cuidado, limpieza y mantenimiento y lo he ocupado como casa habitación, hecho que acredito, mismo que exhibiere en momento procesal oportuno, ejerciendo de este modo hechos posesorios sobre el mismo como dueña, sin oposición, ni objeción de persona alguna durante todo el tiempo que ha transcurrido desde que recibí su posesión, hasta el día de hoy. 9.- Cabe señalar que en el caso concreto que nos ocupa y en términos de nuestra Legislación, es necesario probar el origen de la posesión, pero no como un acto jurídico traslativo de dominio sino como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, para que de esta forma el Organo Jurisdiccional esté en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que habrá de computarse el término legal para la prescripción, razón por la que he puntualizado sobre el contrato de compraventa que exhibo como documento base de la acción que ejercito. 10.- Anexo a este escrito el certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad, adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido a favor de MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, mismo que como he referido fuera el dueño original y quien vendiera a través de su apoderado legal y fraccionara el predio original y a su vez quien vendiera a la persona a quien la suscrita adquiera el predio que desde hace más de 5 años ocupa de manera legal, por lo que se cumple al ejercitar esta acción en su contra, con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Ejercito esta acción también en contra del señor MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, tomando en consideración las razones expuestas y desde luego, que la prescripción adquisitiva descansa sobre la

inerencia del propietario anterior del bien inmueble, por que nada hizo para que la misma no se diera, razón por la que, es precisamente esta, la que en consecuencia, da lugar a la usucapión. Es claro que existe litisconsorcio pasivo necesario de carácter procesal en el caso concreto que nos ocupa, por lo que deben ser llamados a este juicio demandados, en atención a que la sentencia que decida el fondo de este negocio, determinará un nuevo estado de derecho, debido a la naturaleza jurídica de la acción que se ejercita, de donde se concluya, que ambos demandados deben ser debidamente oídos y vencidos en este negocio, tomando en consideración que en base a lo expuesto, deben intervenir en la relación jurídica procesal, pues la sentencia que se dicte, evidentemente los afectará, por tener interés legal en este procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil once.-Autoriza: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2847.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION.

DEMANDADO: MARTHA EUSEBIA CISNEROS BAUTISTA.

Se hace de su conocimiento que el señor LORENZO AMADOR ROMAN, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 192/2010, el Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), demando las siguientes prestaciones A.- La disolución del vínculo matrimonial. B.- El pago de gastos y costas.

HECHOS.

1.- Contraje matrimonio con la demandada MARTHA EUSEBIA CISNEROS BAUTISTA, bajo el régimen de separación de bienes, en fecha veintinueve de abril del dos mil cinco lo que se acredita con el acta de matrimonio; 2.- El hogar conyugal lo establecimos en Monte Everest número 12, Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3.- El día quince de diciembre del dos mil ocho, me salí del domicilio conyugal porque la demandada me había corrido de la casa. 4.- Durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles, 5.- La demandada me hizo llegar dos citatorios de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora de la Cabecera Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 6.- En fecha treinta de enero, diez de febrero y diecisiete de febrero del dos mil nueve me hizo llegar la demandada citatorios para comparecer a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia del Centro Especializado de atención a víctimas de violencia a los que no hice caso. haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a este Juzgado, con el apercibimiento que si así no lo hiciera entonces se procederá en términos de lo previsto por los numerales 4.343 y 4.348 del Código Adjetivo Civil.

Expediente 192/10, Juicio Divorcio Necesario. Se expide a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

Publíquese tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial.-Secretario Judicial, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-Siete (07) de junio del dos mil once (2011).-Lic. Juan Luis Nolasco López, Secretario Judicial.-Rúbrica.

728-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 207/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA ZAMORA VALLEJO, en contra de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ARIAS DE ROJAS, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA, TOMASA CORDOVA HERNANDEZ e INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER, S.A., por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos los demandados JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A) La usucapión, y por ende la propiedad del inmueble ubicado en lote número siete, del condominio horizontal número uno, constituido sobre el lote número uno y seis del terreno que forma parte del Rancho San Lucas, en el Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente calle Tizatlalli, condominio 01, casa 07, Fraccionamiento Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: lote 7 condominio horizontal N° 1, sobre el lote 1, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes condominio Fraccionamiento Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, con ubicación: Municipio de Metepec, Estado de México 1 y 6 del terreno que formo parte del Rancho San Lucas, Municipio de Metepec, planta baja: al norte: 4.65 ml con área común; al sur: 4.65 ml con propiedad privada; al este: 7.85 ml con vivienda 6; al oeste: 7.85 ml con vivienda 8, planta alta: al norte: 4.65 ml con vacío área común; al sur: 3.05 ml con azotea M. Viv. y 1.60 ml con vacío P. Serv.; al este: 3.40 ml con azotea misma Viv. y 2.90 ml con vivienda 6; al oeste: 6.30 ml con vivienda 8, área privativa descubierta (patio de servicio); al norte: 1.50 ml con misma vivienda; al sur: 1.50 ml con propiedad privada; al este: 1.55 ml con misma vivienda; al oeste: 1.55 ml con vivienda 8, cajón de estacionamiento 7; al norte: 2.40 ml con vialidad interna; al sur: 2.40 ml con área común; al este: 5.90 ml con cajón 6; al oeste: con cajón 8. B) Respecto a la demandada INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER, S.A. reclamo la cancelación definitiva del gravamen realizado en la apertura de crédito simple a favor del demandado SALVADOR ROJAS JIMENEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, que pesa sobre el inmueble motivo de la litis. Fundándose para ello en los siguientes Hechos: 1.- El 28 de marzo de 1994, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, celebraron contrato público de compraventa con SALVADOR ROJAS JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DE ROJAS, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado referidas en el inciso A) de las prestaciones reclamadas, tal y como lo acreditó con el original del contrato. 2.- El 25 de julio de 1998, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble, cuyas medidas y colindancias fueron descritas en líneas que anteceden, tal y como lo acreditó con el original del contrato. 3.- Desde el 25 de julio de 1998 hasta la fecha he poseído el bien inmueble descrito en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años, como lo acreditó con el contrato privado de compra venta. 4.- La suscrita he reunido las condiciones necesarias exigidas por la Ley para poder usucapir,

el inmueble descrito y que he poseído por más de 5 años a esta fecha, en virtud de que SALVADOR ROJAS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ARIAS DE ROJAS, JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, así me lo han reconocido, siempre me he ostentado como propietaria, sin que ninguna persona me contrarie tal derecho de posesión, por ser la única dueña cierta, verdadera y conocida en dicho lugar. 5.- El inmueble de la litis, se encuentra inscrito a favor de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, bajo los siguientes datos registrales: folio real: 66749, partida 1390, volumen 326 a fojas 137, libro primero, sección primera, de fecha 15 de febrero de 1993, lo que demuestro con el certificado de inscripción. 6.- Al estar inscrito del que soy legítima poseedora y propietaria en el Registro Público, a favor de SALVADOR ROJAS JIMENEZ, es que ocurro en la presente vía, para que se ordene la cancelación definitiva y realice la inscripción respectiva, a favor de la suscrita del inmueble en litis en dicha Institución Registral. 7.- En el bien inmueble de la litis, pesa sobre él, un gravamen ante el Registro Público con motivo de la apertura de crédito simple en la INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA-BANCOMER, S.A. o BANCOMER, S.A. a nombre del ahora demandado SALVADOR ROJAS JIMENEZ, con los siguientes antecedentes registrales: apertura de crédito simple, Cta. corriente, refaccionario, habitación o Avío Sección Primera, Libro Segundo, Volumen 189, Inscripción 672, de fecha 15 de febrero de 1993, y con hora 12:02, motivo por el que se demanda a la INSTITUCION BANCARIA por actualizar la hipótesis de litisconsorcio pasivo necesario. 8.- Agotadas que sean las etapas procesales, acreditados los extremos de la presente acción, y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, que tenga a bien pronunciar a favor de la ocurrente, solicito en mi carácter de poseedora y legítima propietario del inmueble de la presente litis, declare que la suscrita me he convertido en legal y legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación en el inciso A) en virtud de haber reunido las condiciones exigidas para usucapir el inmueble de mi propiedad, por haberlo poseído por más de 5 años desde la fecha que lo adquirí a esta fecha en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en virtud de que el ahora demandado JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ así me lo han reconocido. 9.- En virtud de actualizarse a la hipótesis de litis consorcio pasivo necesario de la presente litis, con respecto de JOSE JESUS GARRIDO ZAVALA y TOMASA CORDOVA HERNANDEZ, entablo la demanda en su contra para que sean notificados y se apersonen a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda, apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 29/06/2011.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2846.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 472/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ en contra de RUBEN ACOSTA ALVAREZ y NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ,

por auto del diecisiete de junio del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada en reconvencción MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que les compete a RUBEN ACOSTA ALVAREZ y NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa que dice ser de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, formalizado en escritura pública en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. B) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos celebramos contrato de compraventa con la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, respecto del inmueble marcado con el número siete, del condominio uno, de Villas del Sol, ubicado en la calle de Benito Juárez García número ciento siete, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 29.85 m con lote ocho de Magdalena Jiménez; al sur: 30.20 m con lote seis de Magdalena Jiménez; al oriente: 16.60 m con calle; y al poniente: 16.46 m con propiedad privada. 2.- El precio que las partes (los suscritos y la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ) de común acuerdo fijamos fue la de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la cláusula primera del contrato de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. 3.- Desde la fecha del contrato, esto es, desde el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos recibimos la posesión del inmueble de mérito, tal y como consta en la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. 4.- En fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, fue otorgado en escritura pública número 7552 el contrato de compraventa celebrado entre la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ y la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ. 5.- Ahora bien, según afirmación de la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ, el contrato de promesa de compraventa fue celebrado entre ella, como compradora, y la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, como vendedora, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. 6.- Así entonces, resulta que el día en que se tiene certeza de la fecha en que fue celebrado el supuesto contrato de promesa de venta (treinta y uno de diciembre de dos mil ocho) la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ ya no era dueña del inmueble ubicado en el lote siete, del condominio uno, de Villas del Sol, en San Lorenzo Coacalco, Metepec, México. En efecto, en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, celebró contrato de compraventa con los suscritos respecto del inmueble referido. Por tanto, y como señala el artículo 7.259 del Código Civil vigente (1843 del Código Civil abrogado), la traslación de la propiedad se verificó entre los contratantes por mero efecto del contrato, esto es, y como dispone el artículo 7.532 del Código Civil (2103 del abrogado), en el momento en que las partes convenimos sobre el bien y su precio (sin importar si el primero fue entregado y el segundo satisfecho). Por tanto, y dado que nadie puede vender sino lo que es suyo, como lo dispone el artículo 7.552 del Código Civil (artículo 2123 del abrogado), resulta que, en todo caso, el contrato de la actora es nulo según disposición expresa del artículo 7.553 del Código Civil (artículo 2124 abrogado) por ser, propiamente, una venta de cosa ajena y, por constituir la conducta de la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ un hecho ilícito, esto es, una conducta contraventora de una norma prohibitiva (la del artículo 7.552 que prohíbe vender cosas ajenas). Así entonces, y dado que los actos ejecutados en contra del tenor de leyes prohibitivas o de orden público son nulas (1.5 del Código Civil), debe declararse la nulidad absoluta de contrato del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ y la señora CLAUDIA ELISA GUERRERO

MARTINEZ. 7.- La señora CLAUDIA ELISA GUERRERO MARTINEZ, no es una adquirente de buena fe, pues al momento en que demandó el otorgamiento de la escritura pública a la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, sabía de la existencia de nuestro contrato. De igual forma, sabía que su contrato (un contrato de promesa de compraventa) no era título suficiente para hacerse de la propiedad. Pero a más, sabía que al momento de celebrar el contrato con la señora MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, ésta no tenía ya la posesión del bien de mérito, y que desde que celebró su contrato, jamás ha tenido la posesión del inmueble; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 17/06/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2845.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1807/2009, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN CARLOS CEBALLOS SALGADO en contra de MARCELA URRIOLAGOITIA ESTRADA, la Juez del conocimiento ordenó que, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena emplazar por medio de edictos a MARCELA URRIOLAGOITIA ESTRADA, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término dictado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en los términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que JUAN CARLOS CEBALLOS SALGADO, le demanda en la Vía Especial de Desahucio, la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, el pago de la cantidad de 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas generadas y no pagadas respecto del bien inmueble ubicado en calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, más las que se sigan venciendo hasta la entrega material del inmueble objeto del arrendamiento. Y en razón de que existe agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y toda vez que no ha sido posible localizarle en su último domicilio en la calle Agustín Millán número 505 (quinientos cinco), edificio "L", departamento 201 (doscientos uno), Toluca, México, razón por la cual se le emplaza a través de este medio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admite la demanda durante el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a los seis días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2860.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN EN LA CUAL SON HEREDERAS Y ALBACEAS EN CONJUNTO MARIA ELENA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN, MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN y CESAR HAHN CARDENAS, se le hace saber que MARCIAL TEOBALDO HUERTA MORALES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 632/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote del terreno 8 ocho, manzana 240 doscientos cuarenta de la Avenida Cuauhtémoc número 161 ciento sesenta y uno, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.00 doscientos siete metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 9, al sur: 20.70 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con Avenida Cuauhtémoc, fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta, MARCIAL TEOBALDO HUERTA MORALES celebró contrato privado de compraventa con CESAR HAHN CARDENAS respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Autos de fechas: Veinticinco de abril y doce de mayo ambos del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

473-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

La promovente FLOR SILVESTRE MARGARITA FRAGOSO QUEZADA, denunciando en el expediente 192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA QUEZADA CAMACHO y SILVESTRE FRAGOSO SILVA, 1.- Manifestando que la de cujus falleció en fecha diecisiete de junio del año dos mil siete; y el de cujus falleció en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y dos, quienes tuvieron su último domicilio el ubicado, Avenida Insurgentes, Lote 7, y Aurelio Rivero número 8, ambos en la Colonia Santa María Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Que los de cujus no otorgaron disposición testamentaria; que la denunciante tiene el carácter de hija de los de cujus y que los fallecidos contrajeron matrimonio en fecha once de mayo de 1950 y que de dicha

relación procrearon a tres hijos de nombres JOSE DE JESUS, MARIA MAGDALENA y FLOR SILVESTRE MARGARITA todos de apellidos FRAGOSO QUEZADA, 3.- Que los señores MARIA MAGDALENA y JOSE DE JESUS de apellidos FRAGOSO QUEZADA, hijos de los autores de la sucesión, los cuales fallecieron respectivamente en fecha 22 de octubre del 2007 y 7 de marzo de 1996, 4.- Que la denunciante desconoce si los autores de la presente sucesión hayan otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que hágasele del conocimiento de la presente sucesión a los presuntos herederos de JOSE DE JESUS FRAGOSO QUEZADA y MARIA MAGDALENA FRAGOSO QUEZADA de nombres HAYDEE y JESUS SILVESTRE de apellidos FRAGOSO ANDRADE; HUGO PORFIRIO, CESAR y ALEJANDRA de apellidos RIVERO FRAGOSO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben apersonarse a juicio con las documentales correspondientes a su lazo consanguíneo con los de cujus LUCIA QUEZADA CAMACHO y SILVESTRE FRAGOSO SILVA, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2852.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1134/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por: CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAQUEL PERALTA SOSA y JUAN HERNANDEZ ONTIVEROS, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número 730, lote setenta y nueve, manzana cuatro (romano), condominio setenta y nueve del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio, sección 1, denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, en el Distrito de Chalco, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del año en curso México, D.F., a 3 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

2826.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 114/09.
 SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año en curso, dictado en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.A. LOGISTICS S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ CARDENAS ESTEBAN MANUEL, expediente número 114/09, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble embargado el ubicado en:

Como casa tres La Ermita sin número oficial del Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, Residencial Conjunto Horizontal denominado comercialmente "Residencial Oasis" Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Sirve de precio base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado, observando lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Publicar por tres veces dentro de nueve días.-México D.F., a 21 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2914.-13 julio, 3 y 9 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VAZQUEZ ESLAVA LUIS MARIO, expediente 1270/2008, el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil señaló: "... las once horas del día quince de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Treinta y Tres Tornado número oficial nueve, lote de terreno número veinticinco, manzana veinticuatro, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento, al valor del avalúo, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

2834.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha primero de junio del año en curso, con relación a los autos de ocho y doce ambos de abril del dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE MANUEL LEON GARCIA y LAURA DEL CARMEN RANGEL BARCENAS, expediente 1415/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: se señalan las "...las diez horas del día quince de agosto del año en curso, debiéndose preparar la publicación de edictos para convocar postores a remate..." "...remate en segunda almoneda del inmueble materia de este juicio..." "...ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle José María Morelos Poniente, lote 15, de la manzana 1, Sección Uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." "...debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo girar oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Sol de México"..." "...sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., que es el resultado de restar el veinte por ciento que correspondió a la cantidad que sirvió de base para la primer almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado..." "...y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo días en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación de la Entidad. México, D.F., a 13 de junio del 2011.-Atentamente. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

2836.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 822/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIO NAVA MIRANDA, sobre el inmueble ubicado en la población de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, México, denominado "Ojo de Agua de las Palomas", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 147.00 metros y colinda con Filemón Barrera Hernández, al sur: 168.00 metros y colinda con Mario Nava Miranda, al oriente: 543.00 metros y colinda con Eloy Miranda Hernández, y al poniente: 517.00 metros y colinda con Gregorio Barrera Barrera, con una superficie aproximada de 83,200.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2904.-13 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 645/2006.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MACHUCA GONZALEZ JORGE LUIS y OTROS en contra de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A. DE C.V., expediente 645/2006, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las doce horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado e identificado y ubicado en lote baldío en carretera México Huixquilucan número 180, manzana V, lote 35, Huixquilucan, Estado de México, régimen en propiedad de condominio, longitud 88° 16' 40,37" O, latitud 18° 26' 00,79" N, altitud 2,451 m, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera por omisión no se tiene el plano, la segunda 96.13 m con lote 34, de la manzana V; al sur: en tres líneas de 78.96 m y 9.85 con derecho vía de líneas de conducción de aguas (CEAS) y 95.29 m con lote 36 del mismo condominio; al oriente: en siete líneas de 34.11 m y 162.69 m con lote 34 y 11.88, 15.51, 25.23 con calle, 37.85 con lote 36; al poniente: en tres líneas 62.25 m con propiedad particular, 15.04 m con barranca y 153.87 m con propiedad privada, siendo precio base del remate el precio de avalúo más alto es decir la cantidad de \$ 46'660,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre, así como en el periódico El Universal. México, D.F., a 24 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2817.-7, 14 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 680/2011.
 SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS MARTINEZ LIMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto de una respecto del predio denominado "Coapanco", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Bernardino, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 11.00 metros y linda con Iliaria Díaz Sandoval; al sur: en 11.00 metros y linda con Jesús Piña; al oriente: mide 10.00 metros y linda con Enrique Sánchez; y al poniente: en 10.00 metros y linda con Jacinta Pérez, con una superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año dos mil once. Atte. Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

2942.-15 julio y 3 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUAN MARROQUIN CRUZ y ROMO HILERIO RAMONA, por su propio derecho bajo el expediente número 479/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende del paraje denominado Cuatro Caballerías, lote 197, pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 247.80 metros con lote 178 propiedad de Enrique Gudíño Barrera, al sur: 247.80 metros con lote 176, propiedad de Luis Castillo Téllez, al oriente: 26.50 metros con calle Ignacio Allende y al poniente: 25.50 metros con ejido de Nextlalpan, con superficie total aproximada de 6,566.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
 750-A1.-15 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2011.

MIGUEL GOMEZ ALVARADO, en su carácter de Síndico Municipal de Chiconcuac, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado Jardín Municipal de San Miguel, el cual se encuentra ubicado en Plaza de la Constitución sin número del Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y desde el año de mil novecientos cuarenta, a través de una donación gratuita celebrada en forma verbal por parte del señor REGINALDO CASTILLO RODRIGUEZ, el Municipio de Chiconcuac ha poseído el inmueble antes descrito, en forma pacífica, pública, continua, de mala fe, ya que por la naturaleza del acto jurídico (gratuidad), no se encuentra con título de dueño, por esa razón considera que ha prescrito a favor del Municipio de Chiconcuac el inmueble antes mencionado y sin que jamás se le haya reclamado ni la propiedad ni la posesión del inmueble de referencia, el terreno en cuestión carece de antecedentes registrales de propiedad en el Instituto Público de la Función Registral de esta Ciudad, como lo acreditó con la certificación correspondiente, expedida por la oficina en mención, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.90 metros colindando con Plaza de la Constitución, haciendo una diagonal de norte a poniente de 2.60 metros colindando con la misma Plaza de la Constitución, al sur: 34.90 metros colindando con Plaza de la Constitución, al oriente: 42.20 metros colindando con atrio de la iglesia de San Miguel Chiconcuac, al poniente: 38.90 metros colindando con Plaza de la Constitución, haciendo una diagonal de poniente a sur de 1.30 metros colindando con la misma Plaza de la Constitución, haciendo una superficie total de 1,480.00 metros cuadrados. Para tal efecto acompaño al certificado de no inscripción, recibo del impuesto predial, constancia ejidal y croquis de ubicación del predio.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a ocho de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2941.-15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 642/2005, RAYMUNDO LOPEZ PONCE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de ANGEL DIAZ AGUILAR y MARIANO DIAZ AGUILAR, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de El Manzano, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual mide y linda: al norte: 855.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, al sur: 855.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, al oriente: 46.00 metros y colinda con Jesús Caballero y Altigracia Caballero, y al poniente: 46.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total que deberá hacerse en la partida número 495, del libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 13 de marzo de 1991, y que está a nombre de ANGEL DIAZ AGUILAR y MARIANO DIAZ AGUILAR, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, fundándose para ello esencialmente en lo siguiente: "Que en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 495, del Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, de fecha 13 de marzo de 1991, se encuentra inscrito a favor de ANGEL DIAZ AGUILAR y MARIANO DIAZ AGUILAR, un inmueble ubicado en la Comunidad de El Manzano, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual mide y linda: al norte: 855.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, al sur: 855.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, al oriente: 46.00 metros y colinda con Jesús Caballero, y al poniente: 46.00 metros y colinda con Altigracia Caballero, inmueble del cual demanda la prescripción adquisitiva, por haberlo adquirido mediante un contrato privado de compraventa que celebró con ANGEL DIAZ AGUILAR y MARIANO DIAZ AGUILAR, el primero de diciembre de mil novecientos noventa, personas que por virtud de tal documento, le hicieron entrega de la posesión material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha lo tiene en concepto de propietario, de forma pública, de buena fe, realizando actos de dominio en dicho inmueble como la construcción de su casa-habitación, delimitación con alambre de púas, sostenido con postes de cemento, plantado de pasto para jardín entre otras". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante acuerdos de fecha ocho de septiembre y veintiuno de diciembre ambos del año dos mil diez, se ordenó emplazar a los demandados ANGEL DIAZ AGUILAR y MARIANO DIAZ AGUILAR, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, haciéndoles saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a dieciocho de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2823.-7, 18 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MINERVA PONCE ISLAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 563/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Chilar", ubicado en calle Morelos sin número en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa que celebró con el señor FACUNDO EUSEBIO SANCHEZ MARTINEZ, en fecha 15 quince de diciembre del año 2001, que desde esa fecha se encuentra realizando actos de dominio, lo ha tenido en posesión de manera pacífica, continua,

pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 240.00 metros con Rafael Rodríguez Romero hoy con Gabriela Romero y 126.00 con Juan Martínez hoy con Lorenzo Martínez Alemán y Heriberto Martínez Juárez, al sur: 272.50 metros con Teodoro Sánchez Martínez, hoy con Gustavo Sánchez Palma y 75.50 metros con José Buendía Célis, hoy con Jacinto Martínez Romo; al oriente: 266.50 metros con Francisco Gutiérrez Buendía hoy con Bernardino Gutiérrez y Herminia Martínez González hoy con Emilio García Martínez; al poniente: 113.60 metros con Zita Sánchez Martínez, hoy con Isabel Romero García, 46.00 metros con Rafael Rodríguez Romero hoy con Gabriela Romero y 35.50 metros con Angela García hoy con José García García, con una superficie de: 62,372.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este Municipio.-Otumba, México, 27 veintisiete de junio de 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2983.-22 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 590/2011, LINDA GRISEL REYES DIAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle cerrada Techachala, sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.89 metros colinda con Elvia Verónica Mayorga Trinidad, al sur: 20.47 metros colinda con calle prolongación cerrada Techachala; al oriente: 23.47 metros colinda con calle cerrada Techachala; al poniente: 25.85 metros colinda con Rosa Velázquez Urbina. Con una superficie total de terreno de 588.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: que con fecha quince de abril del año dos mil seis mediante contrato de compra venta adquirió del señor JUAN JOSE COLMENERO CRUZ, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pacífica, ininterrumpida, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el día treinta de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2985.-22 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 552/2011, LINDA GRISEL REYES DIAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle cerrada Techachala, sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con cerrada Techachala, al sur: 10.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 27.80 metros colinda con propiedad privada hoy con Concepción Hernández Balderas y Juana Medina Pérez, al poniente: 27.80 metros colinda con propiedad privada hoy con Juan de Dios Cruz Sánchez. Con una superficie total de terreno de 278.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: Que con fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis mediante contrato de compra venta adquirió del señor JUAN DE DIOS CRUZ SANCHEZ, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha

desde la cual lo ha poseído de manera pacífica, ininterrumpida, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el día veintidós de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2984.-22 julio y 3 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTO

Exp. 234/45/2011, EL C. MARTIN MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Caridad, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 26.30 m con camino vecinal; al sur: 19.70 m con camino vecinal; al oriente: 121.00 m con Gabriel Baldomero Herrera Bermúdez; al poniente: 110.00 m con Modesto Cresencio Hernández. Superficie aproximada de 2,534.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 1 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2965.-19, 22 julio y 3 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

SILVIA PINEDA HERNANDEZ, con número de expediente 41600/213/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Cognaguac, ubicado en Primera cerrada de Amapola, manzana 2, lote 4, Barrio San Pedro, parte baja, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.45 metros con Ma. Concepción Fuentes Aguilar, al sur: 13.95 metros con Resendo Hernández Pérez, al oriente: 9.50 metros con Juan Cobarruvias Hurtado, al poniente: 9.50 metros con Primera cerrada de Amapola. Con una superficie aproximada de: 130.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

FRANCISCO VICTORICO TOLENTINO SAN AGUSTIN, con número de expediente 41601/219/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Segunda cerrada de Agustín Melgar, manzana 4, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.50 metros con Juan Antonio Márquez Medina al sur: 13.50 metros con Amado Ruano Martínez, al oriente: 8.50 metros con Juana Buendía Martínez, al poniente: 8.50 metros con Segunda cerrada de Agustín Melgar. Con una superficie aproximada de: 114.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MARIA LETICIA PAZ QUIROZ, con número de expediente 41912/212/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Tepenepantla, ubicado en Segunda cerrada de Lilas, manzana 14, lote 6, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con Segunda cerrada de Lilas, al sur: 8.00 metros con Cristina Ramírez González, al oriente: 15.00 metros con Concepción Flores Rojas, al poniente: 15.00 metros con Joel Trujillo Cid. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

LUCIO JUAN CARBAJAL CARBAJAL, con número de expediente 41911/214/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Oyamel, manzana 1, lote 5, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 1.02 metros con Ana Rosa Gutiérrez Sánchez, al noreste: 9.23 metros con Juvenal Tirado Torres, al suroeste: 10.28 metros con calle Oyamel, al sureste: 11.85 metros con Lucio Juan Carbajal Carbajal, al noroeste: 12.00 metros con Lucía Vázquez Márquez. Con una superficie aproximada de: 122.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

LUCIO JUAN CARBAJAL CARBAJAL, con número de expediente 41602/218/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Oyamel, manzana 1, lote 4, antes Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 1.20 metros con Jesús Ramírez Zúñiga, al noreste: 5.06 metros con propiedad privada, al noreste: 4.04 metros con propiedad privada, al suroeste: 10.35 metros con calle Oyamel, al sureste: 12.00 metros con Julia Mora Mérida, al noroeste: 11.85 metros con Lucio Juan Carbajal Carbajal. Con una superficie aproximada de: 123.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MANUELA CAMACHO MENDEZ, con número de expediente 41913/215/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Chocolín, ubicado en calle Isidro Fabela, número 18, esquina Isidro Fabela Villa San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.40 metros con Tercera cerrada de Isidro Fabela, al sur: 19.39 metros con Sofía Nequiz Luna, al oriente: 12.62 metros con Francisco Javier Gutiérrez González, al poniente: 12.30 metros con calle Isidro Fabela. Con una superficie aproximada de: 241.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

JOSE SORIA ROMAN, con número de expediente 42936/248/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Primavera, manzana A, lote 13, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.80 metros con Margarita Salinas Vicente, al sur: 18.80 metros con Donaciano Nava de la Cruz, al oriente: 6.40 metros con Juan Carlos Saldaña Castillo, al poniente: 6.40 metros con calle Primavera. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MARIA MARGARITA CORTES MARTINEZ, con número de expediente 42438/230/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Acuitlapilco, ubicado en calle Tulipanes, manzana 1, lote 14, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros con propiedad particular, al sur: 9.00 metros con calle, al oriente: 15.89 metros con lote 15, al poniente: 15.85 metros con lote 13. Con una superficie aproximada de: 140.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

EVA ENCISO PEÑA, con número de expediente 43229/243/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Iturbide sin número San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.70 metros con Benjamín Badillo, al sur: 16.70 metros con Reynalda Peña Palma, al oriente: 14.00 metros con calle Iturbide, al poniente: 14.00 metros con Reynalda Peña Palma. Con una superficie aproximada de: 233.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

RODOLFO ENCISO PEREZ, con número de expediente 43374/240/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Huiyimilpa Primero y Segundo, ubicado en San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.35 metros con Avenida Veracruz, al sur: 18.65 metros con propiedad privada, al oriente: 27.65 metros con propiedad privada, al poniente: 27.60 metros con camino a Tezoyuca. Con una superficie aproximada de: 483.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

AURELIO VAZQUEZ HERNANDEZ, con número de expediente 43873/246/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.54 metros con calle Texas, al sur: 8.54 metros con Florentino Vázquez Hernández, al oriente: 7.75 metros con callejón Zaragoza, al poniente: 7.75 metros con María Eugenia Corona Vázquez. Con una superficie aproximada de: 66.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MARIA ELISA VALENCIA LOPEZ, con número de expediente 43874/247/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Tezoquinpa, ubicado en Barrio La Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.00 metros con calle privada, al sur: 13.00 metros con Patricia Martínez Sánchez, al oriente: 13.00 metros con Pedro Reyes Castañeda, al poniente: 13.00 metros con María Guadalupe Vidal Velázquez. Con una superficie aproximada de: 169.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

TERESA ESPINOSA ESPINOSA, con número de expediente 41874/216/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado

en el Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.35 metros con calle Iturbide, al sur: 10.34 metros con Miguel Salazar, al oriente: primera línea de norte a sur 8.50 metros, quiebra al oriente un segundo sur de 4.64 metros, quiebra al viento sur tercer oriente de 11.68 metros, quiebra al poniente un cuarto sur de 1.75 metros, quiebra en diagonal al viento sur, un último oriente de 3.45 metros, colinda estas medidas con Cipriano Flores Chavaro, al poniente: 22.16 metros con Miguel Salazar. Con una superficie aproximada de: 304.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

MARIA DE LA LUZ MENDEZ MORALES, con número de expediente 4588/477/09, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Xocotitla, ubicado en términos del poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con María de la Luz Méndez Morales; al sur: 9.00 metros con calle; al oriente: 31.60 metros con Panteón San Francisco Mazapa; al poniente: 31.60 metros con Ileana Angélica Méndez Ramírez. Con una superficie aproximada de 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

JUAN CARLOS HERNANDEZ SOSA, con número de expediente 10798/31/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Allende sin número, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.20 metros con Martha Hernández Espinoza; al sur: 14.75 metros con Avenida Allende; al oriente: 18.10 metros con Prolongación 2 de Marzo; al poniente: 16.68 metros con Guadalupe Hernández Lemus. Con una superficie aproximada de 251.36 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ, con número de expediente 22562/241/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en el Barrio San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.10 metros con Tercera cerrada de Granaditas; al sur: 17.10 metros con Bríjida Oliva Hernández; al oriente: 6.50 metros

con Gabriel García Cabello; al poniente: 6.50 metros con Juana Vázquez Sánchez. Con una superficie aproximada de 111.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

ELADIO MARTINEZ GALICIA, con número de expediente 31243/245/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado La Soledad, ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 metros con camino; al sur: 17.00 metros con Marciano Valverde; al oriente: 140.80 metros con Luis Martínez; al poniente: 133.00 metros con Luis Martínez. Con una superficie aproximada de 2,327.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MARIA ELENA MONDRAGON GONZALEZ, con número de expediente 32816/13/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Flores Magón número cinco, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.70 metros con Ricardo García González; al sur: 9.70 metros con Blanca Hernández; al oriente: 10.00 metros con calle Flores Magón; al poniente: 10.00 metros con Margarita Ramírez Galindo. Con una superficie aproximada de 97.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

PONCIANO MARTINEZ AVILA, con número de expediente 36883/115/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Colonia El Mirador San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.25 metros con Angela López Ochoa; al sur: 10.25 metros con calle Coatlicue; al oriente: 20.50 metros con Gabriel Benítez Ramón; al poniente: 20.50 metros con Ana Laura Martínez Avila. Con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

ARACELI ISLAS DELGADO, con número de expediente 37424/112/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Ixtlahuaca, ubicado en Primera cerrada Vilaseca sin número, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con Primera cerrada de Vilaseca; al sur: 8.00 metros con Segunda cerrada de Vilaseca; al oriente: 15.00 metros con Juan José Méndez Zamora; al poniente: 15.00 metros con Efrén Jiménez Martínez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

GABRIEL MENDEZ CRUZ, con número de expediente 37945/127/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Cognáhuac, ubicado en cerrada Amapola, manzana 01, lote 03, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.65 metros con Margarita Ortiz Ortiz; al sur: 7.65 metros con María Félix Fuentes Toledo; al oriente: 13.90 metros con cerrada Amapola; al poniente: 16.00 metros con Propiedad Municipal (La Montada). Con una superficie aproximada de 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

ESTELA ARACELI RIVAS AMEZCUA, con número de expediente 39902/170/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tlamelatle, ubicado en calle Nezahualcóyotl sin número, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.000 metros con calle Nezahualcóyotl; al sur: 34.00 metros con Valentín Martínez González y Ricardo Sánchez Rivero; al oriente: 132.00 metros con cerrada de Nezahualcóyotl; al poniente: 130.00 metros con Romeo Coutiño Albores. Con una superficie aproximada de 4,585.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

DIEGO URBANO DOMINGUEZ, con número de expediente 40650/198/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado El Castillo, ubicado en Primera cerrada de Ignacio Allende, lote 04, Barrio de San Pablo Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.50 metros con María de los Angeles Martínez Luego; al sur: 9.50 metros con Alma Elsa Valdez Lara; al oriente: 10.00 metros con Eduardo Torres Domingo y 3.00 metros con Primera cerrada de Ignacio Allende; al poniente: 13.00 metros con Rosalía Hernández Ortiz y Daniel Villar Serrano. Con una superficie aproximada de 123.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

ARMANDO GASTALDI ORTEGA, con número de expediente 40393/169/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Emiliano Zapata número 2, San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros con Marcelino Cándido Martínez Alva; al sur: 15.00 metros con calle Emiliano Zapata; al oriente: 10.00 metros con Marcelino Cándido Martínez Alva; al poniente: 10.00 metros con Sergio Ramírez. Con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

CECILIA CRUZ MENDEZ, con número de expediente 40649/187/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tlaneluca, ubicado en calle Tule, manzana 01, lote 11, Colonia Ampliación San Lorenzo, San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.70 metros con Salomón González Gil; al sur: 17.29 metros con Jaime Rosales Sánchez; al oriente: 7.30 metros con calle Tule; al poniente: 7.30 metros con Manuel Salazar de Jesús. Con una superficie aproximada de 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

CIPRIANO BOCANEGRA MENDOZA, con número de expediente 40656/188/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Apapasco Primero, ubicado en Primera cerrada de Acuitlapilco, lote 08, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.70 metros con Lina Castillo Hernández; al sur: 8.70 metros con Primera cerrada de Acuitlapilco; al oriente: 14.00 metros con Blanca Estela Bocanegra Mendoza; al poniente: 13.75 metros con Marcelo Martínez González. Con una superficie aproximada de 120.68 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

TERESA HERNANDEZ SOLIS, con número de expediente 40658/189/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tlaixco, ubicado en cerrada Pirul sin número, Villa Xochitenco Tercera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 16.00 metros con José Luis Lara Rodríguez; al sureste: 30.00 metros con cerrada Pirul; al suroeste: 16.00 metros con Gregorio Escamilla López; al noroeste: 9.67 metros con Epitacio Guadalupe Briones Valverde; al noroeste: 10.26 metros con Epitacio Guadalupe Briones Valverde; al noroeste: 10.07 metros con Ma. del Refugio Núñez Pelagio. Con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

GREGORIO ESCAMILLA LOPEZ, con número de expediente 40659/194/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Cozamaloc, ubicado en calle Cozamaloc, lote 4, Villa Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.35 metros con Félix Jiménez González; al sur: 18.70 metros con Víctor Valverde López; al oriente: 11.20 metros con Blanca Gutiérrez Pérez; al poniente: 11.05 metros con calle Cozamaloc. Con una superficie aproximada de 216.03 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

TIMOTEO AZUARA HERNANDEZ, con número de expediente 40660/195/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Cinta Larga, ubicado en calle de La Amistad, manzana 02, lote 11, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.60 metros con Verónica Arroyo Mora; al sur: 17.10 metros con Juana García Ortega; al oriente: 10.00 metros con calle de La Amistad; al poniente: 10.00 metros con Gilberto Tovar Romero. Con una superficie aproximada de 173.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MARGARITA RAMIREZ GUAJARDO, con número de expediente 40661/196/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tecal, ubicado en calle Unión sin número, Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.75 metros con Concepción Jurado

Camarillo; al sur: 15.60 metros con Manuel Vázquez García; al oriente: 9.00 metros con Miguel Angel Cordero Gómez; al poniente: 9.00 metros con calle Unión. Con una superficie aproximada de 141.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

JUANA MIRANDA CRUZ, con número de expediente 40662/197/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Comonfort, manzana 01, lote 04, Barrio San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros con Martha Sánchez Arroyo; al sur: 15.00 metros con María Aguilar Hernández; al oriente: 8.00 metros con Javier Hernández Castillo; al poniente: 8.00 metros con calle Comonfort. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

SAUL ESPINOSA BOLAÑOS, con número de expediente 40663/193/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Santo Domingo, ubicado en Prolongación Emiliano Zapata, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros con Luis Peralta Hernández; al sur: 15.00 metros con Prolongación Emiliano Zapata; al oriente: 9.00 metros con Socorro González Valencia; al poniente: 9.00 metros con René Luján Martínez. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

FAUSTINO BARRERA PEREZ, con número de expediente 40664/190/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Xocuilco, ubicado en Avenida Unión sin número, Barrio San Pablo Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.00 metros con Manuel Valverde Valencia; al sur: 16.00 metros con cerrada Unión; al oriente: 17.50 metros con Avenida Unión; al poniente: 17.80 metros con Araceli Acuña Portillo. Con una superficie aproximada de 282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

RAMON TRINIDAD VILLALBA, con número de expediente 40665/191/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Copalera, ubicado en calle Zapote, manzana 02, lote 06, Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.50 metros con Ulises Hernández Cervantes; al sur: 13.50 metros con María Cecilia Segundo Tiburcio; al oriente: 8.90 metros con Herminia Angélica Nicolás Cortés; al poniente: 8.90 metros con calle Zapote. Con una superficie aproximada de 120.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

SERGIO VELAZQUEZ MORENO, con número de expediente 40666/192/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Cuahunahuac, ubicado en Segunda cerrada de Francisco Primo y Verdad, manzana 691, lote 36, Villa San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.20 metros con Avalos María Guadalupe; al sur: 16.20 metros con Buendía González Graciela; al oriente: 7.50 metros con Clementina González González; al poniente: 7.50 metros con Segunda cerrada de Francisco Primo y Verdad. Con una superficie aproximada de 121.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

ENRIQUE RAMOS ROJAS, con número de expediente 41591/202/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Independencia número tres, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas una de 6.50 metros y otra de 9.02 metros con privada sin nombre; al sur: 17.03 metros con Crecencio Vallejo López; al oriente: 6.07 metros con Avenida Independencia; al poniente: 6.00 metros con Darío Hernández Huerta. Con una superficie aproximada de 99.82 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

MAXIMINO N. RVAEZ CRUZ, con número de expediente 41599/217/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Uxmal, manzana 1, lote 3, Colonia San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.96 metros con Brenda Margarita Pérez Vega; al sur: 11.45 metros con Carlos Rafael Cruz; al oriente: 9.40 metros con Carlos Rafael Cruz; al poniente: 9.60 metros con calle Uxmal. Con una superficie aproximada de 106.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 15 de junio del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2968.-19, 22 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8485 Volumen 185 Ordinario, Folio 147, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mí Fe, los señores **EMILIA, FRANCISCO JAVIER, CONCEPCION, AURELIO, ANGEL y GREGORIO**, todos de apellidos **BARRERA PAREDES**, en su carácter de **PRESUNTOS y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR AURELIO BARRERA RAMIREZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 07 de julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
2957.-18 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8490, Volumen 190 Ordinario, Folio 149, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mí Fe, los señores **ROSA, ELENA, ROBERTO, JOSE FELIX, JOSE MANUEL y EDMUNDO**, todos de apellidos **CORNEJO BARRERA**, en su carácter de **PRESUNTOS y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA EUSEBIA BARRERA RAMIREZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 07 de julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
2956.-18 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8486 Volumen 186 Ordinario, Folio 148, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mi Fe, los señores **EMILIA, FRANCISCO JAVIER, CONCEPCION, AURELIO, ANGEL y GREGORIO, todos de apellidos BARRERA PAREDES**, en su carácter de **PRESUNTOS y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA HILARIA PAREDES GUTIERREZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 07 de julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2958.-18 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8487, Volumen 187 Ordinario, Folio 148, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mi Fe, los señores **ROSA, ELENA, ROBERTO, JOSE FELIX, JOSE MANUEL y EDMUNDO, todos de apellidos CORNEJO BARRERA**, en su carácter de **PRESUNTOS y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR ANASTACIO CORNEJO LEMUS**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 07 de julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2959.-18 julio y 3 agosto.

KRAZY, S.A. DE C.V. En Liquidación

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
(PESOS)

CONCEPTOS DEL ACTIVO

INVERSIONES A CORTO PLAZO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	-	
CLIENTES	-	
CUENTAS POR COBRAR	-	\$ -
		<u> </u>

INVERSIONES INMOBILIZADAS

MAQUINARIA Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
Reservas	0	
		<u> </u>

CARGOS DIFERIDOS

GASTOS ANTICIPADOS	0	0
	<u> </u>	<u> </u>

SUMA EL ACTIVO		<u>\$ -</u>
-----------------------	--	-------------

CONCEPTOS DEL PASIVO

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	-	
CUENTAS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
PARTICIPACION DE UTILIDADES	-	\$ -
		<u> </u>

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

	-	-
	<u> </u>	<u> </u>

SUMA PASIVO		0
--------------------	--	---

CONCEPTOS DEL CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000	
CAPITAL VARIABLE	185,312	195,312
ACTUALIZACION DEL CAPITAL		1,067,129
INSUFICIENCIA. EN LA ACT. DEL CAPITAL		0
RESERVA LEGAL		89,400
RESULTADOS POR APLICAR		1,162,419
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL		-2,411,445
RESULTADO DEL EJERCICIO		-102,815
		<u> </u> 0

SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ -</u>
------------------------------	--	-------------

Liquidadores

Enrique Zepeda Cabrera
(Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
(Rúbrica).

Martha Laura Gómez Martínez
(Rúbrica).

José Enrique Martínez Monroy
(Rúbrica).

2952.-18 julio, 3 y 15 agosto.



AIRE ACONDICIONADO

PROAIRE DEL CENTRO S.A. DE C.V.

**PROAIRE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ACTIVO	3.125.000.00
TOTAL DE ACTIVO	3.125.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	3.125.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	3.125.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	3.125.000.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de Diciembre de 2010.

Liquid. C. Antonio Franco Medina.
(Rúbrica).

693-A1.-29 junio, 13 julio y 3 agosto.

**OPERADORA Y COMERCIALIZADORA DE
SERVICIOS DE CAPACITACION Y EDUCACION, S.A. DE C.V.**

Operadora y Comercializadora de Servicios de Capacitación y Educación, S.A. de C.V.
Sociedad en Liquidación
Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre de 2010

ACTIVO		PASIVO y CAPITAL	
Activo Circulante:		Pasivo Corto Plazo:	
Bancos	5,806	Acreedores diversos	7,500
I.V.A. por acreditar	897		
Total de activo Circulante:	<u>6,703</u>	Total Pasivo:	<u>6,500</u>
Activo Fijo:		Capital:	
Equipo de Cómputo	102,400	Capital Social	100,000
Dep. Equipo de Cómputo	-102,400	Resultado de Ejercicios Anteriores	483,418
Total de Activo Fijo:	<u>0</u>	Resultado del Ejercicio	- 584,215
		Total de Capital	<u>- 797</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>6,703</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>6,703</u>

Accionistas

Total 100%

El presente balance general se publica en cumplimiento y para los efectos de las fracciones I y II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 2 de mayo de 2011.

Lic. Lilia Rosal Balduc
Representante Legal
(Rúbrica).

693-A1.-29 junio, 13 julio y 3 agosto.

COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

 COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2010

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
Caja y Bancos	\$3,346.00	Capital social	\$ 200,000.00
		Resultados Acumulados	\$ -196,654.00
Total Activo	\$3,346.00	Total Capital Contable	\$ 3,346.00

DE ACUERDO CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACION A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	R.F.C.	PORCIENTOS	ACCIONES	IMPORTE
VENTURA RIVERA CARRASCO	RICV601019BBA	80	160	\$ 2,676.80
CRISANTA RIVOTA CHAIDEZ	RICC5910259D6	20	40	\$ 669.20
	TOTALES	100	200	\$ 3,346.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

México, D. F., a 31 de Mayo de 2010

EL LIQUIDADOR
(FIRMA).
VENTURA RIVERA CARRASCO
(RUBRICA).

739-A1.-13 julio, 3 y 17 agosto.

COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

 COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2010

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
Caja y Bancos	\$ 8,811.00	Capital social	\$ 200,000.00
		Resultados Acumulados	\$ -191,189.00
Total Activo	\$ 8,811.00	Total Capital Contable	\$ 8,811.00

DE ACUERDO CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACION A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	R.F.C.	PORCIENTOS	ACCIONES	IMPORTE
VENTURA RIVERA CARRASCO	RICV601019BBA	80	160	\$ 7,048.80
CRISANTA RIVOTA CHAIDEZ	RICC5910259D6	20	40	\$ 1,762.20
	TOTALES	100	200	\$ 8,811.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

México, D. F., a 31 de Mayo de 2010

EL LIQUIDADOR
(FIRMA).
VENTURA RIVERA CARRASCO
(RUBRICA).

739-A1.-13 julio, 3 y 17 agosto.

BARCEL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **Barcel, S.A. de C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 19 de agosto de 2011, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 54, Col. Industrial, Lerma, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la reforma al inciso 7 del artículo XII de los Estatutos Sociales a efecto de modificar las facultades del Consejo de Administración como representante de la Sociedad.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con el otorgamiento de poderes a diversas personas.
- III. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Para efectos de lo anterior, los accionistas o sus representantes legales deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar, ante el suscrito, sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de crédito, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente, asentándose el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

Lerma, Estado de México, a 2 de agosto de 2011.

Lic. Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad
(Rúbrica).

3053.-3 agosto.